C.V.E.: BOPBUR-2021-05310

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TESORERÍA

Cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –tercer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales –tercer plazo–, e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción –tercer plazo–. Ejercicio 2021

Periodo de cobranza: Del 1 de octubre al 7 de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2021 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –tercer plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales –tercer plazo–, e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción –tercer plazo– será el comprendido entre los días 1 de octubre al 7 de diciembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

– *Forma de pago:*

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago del referido impuesto, podrán realizar el ingreso, antes de la fecha límite (7 de diciembre) en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que a continuación se indican, durante los días que sean hábiles para las mismas dentro del periodo y en su horario de atención al público:

– Caixabank.

– Grupo Santander.

– BBVA.

– Kutxabank.

– Ibercaja Banco.

– Caja Viva - Caja Rural.

Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios telemáticos:

1. – A través de la banca electrónica de las entidades colaboradoras enumeradas que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

2. – Mediante cualquier tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, por teléfono o correo electrónico, o descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento.

– Domiciliación de recibos:

Para evitar molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el departamento de Recaudación Municipal mediante documento habilitado al efecto.

Para que surta efectos en el ejercicio, la domiciliación deberá cursarse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

– Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz